

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.574

Jueves 15 de Octubre de 2026

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 2885684

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Desarrollo Territorial

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, Y APRUEBA EL TEXTO DE LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “ACTIVA REACTIVACIÓN INUNDACIONES 2026, REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIA DEL HUASCO Y COMUNA DE TIERRA AMARILLA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”

(Resolución)

Núm. 1.308 exenta.- Santiago, 7 de octubre de 2026.

Visto:

La ley N° 6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo” o “la Corporación”); el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la resolución afecta N° 53, de 2020, modificada por resolución afecta N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la resolución RA N° 58/454/2026, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Desarrollo Territorial; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por las resoluciones N° 8, de 2025, y N° 3, N° 13 y N° 14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- La resolución exenta N° 259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, modificada por las resoluciones exentas N° 784, de 2020 y N° 100, de 2021; y por las resoluciones electrónicas exentas N° 41, N° 486 y N° 1.295, éstas de 2023; N° 100, de 2024, y N° 794, de 2026, todas de Corfo.
- La resolución afecta N° 53, de 2020, modificada por resolución afecta N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité de Asignación de Fondos - CAF, cuyo artículo 5°, numeral 8, lo faculta para: “Modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios (actual Gerencia de Desarrollo Territorial), la Gerencia General o la Gerencia de Asuntos Corporativos (actual Gerencia de Estrategia), cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera”.
- El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en Sesión N° 9/2026, celebrada el 22 de septiembre de 2026, que aprobó la creación de la tipología de intervención denominada “Activa Reactivación Inundaciones 2026, Región de Coquimbo, Provincia del Huasco y Comuna de Tierra Amarilla”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.

CVE 2885684

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, actual Gerente de Desarrollo Territorial, para ejecutar los Acuerdos adoptados por el CAF y para aprobar los textos definitivos de las Bases o Reglamentos de los instrumentos que cree, en el ámbito de sus funciones.

Resuelvo:

I. Ejecútase el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos - CAF, en Sesión N° 9/2026, de 22 de septiembre de 2026, que aprobó la creación de la Tipología de Intervención “Activa Reactivación Inundaciones 2026, Región de Coquimbo, Provincia del Huasco y Comuna de Tierra Amarilla”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.

II. Apruébanse las Bases de la Tipología de Intervención “Activa Reactivación Inundaciones 2026, Región de Coquimbo, Provincia del Huasco y Comuna de Tierra Amarilla”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”, del siguiente tenor:

**BASES DE TIPOLOGÍA DE INTERVENCIÓN “ACTIVA REACTIVACIÓN
INUNDACIONES 2026, REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIA DEL HUASCO Y
COMUNA DE TIERRA AMARILLA”**

1. Antecedentes.

Durante el mes de julio del año 2026 hubo inundaciones en el territorio de la provincia del Huasco de la Región de Atacama y en la Región de Coquimbo, razón por la que el Gobierno de Chile declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública mediante el decreto N° 112, el 20 de julio de 2026, para dichos territorios, ampliado a la comuna de Tierra Amarilla de la provincia de Copiapó, mediante decreto N° 114, de 21 de julio de 2026, ambos del Ministerio del Interior.

En este contexto, para apoyar la recuperación de las empresas afectadas por estos eventos, es que la Gerencia de Desarrollo Territorial propuso la creación de la tipología de intervención, en el marco del instrumento “Activa Inversión”, denominada “Activa Reactivación Inundaciones 2026 Región de Coquimbo, Provincia del Huasco y Comuna de Tierra Amarilla”.

2. Objeto General de la Tipología.

Esta tipología tendrá como objeto apoyar a contribuyentes, que sean micro, pequeñas y medianas empresas, para la recuperación de su actividad económica vigente, a través del cofinanciamiento de proyectos individuales que contemplen la adquisición de activos fijos, la reparación y/o construcción de nueva infraestructura productiva y/o el financiamiento de capital de trabajo.

3. Beneficiarios/as.

Podrán postular como beneficiarios de un proyecto individual los/as contribuyentes que hayan iniciado actividades ante el SII, por las que tributen en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20 del DL N° 824, de 1974.

Cada contribuyente podrá ser beneficiario/a de esta Tipología por una sola vez.

Además, deberán cumplir, copulativamente, con los siguientes requisitos:

a) Antigüedad del inicio de actividades en un giro de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta: el/la contribuyente debe haber iniciado actividades, al menos, 12 meses antes de la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.

b) Nivel de ventas: en cada convocatoria podrá exigirse un rango específico de ventas del contribuyente, el que en ningún caso podrá ser inferior a UF 1.200 ni superior a UF 100.000.

c) Objeto social: en el caso de las postulantes personas jurídicas, el objeto social o fines establecidos en sus Estatutos o Acta de Constitución deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

d) Personas Naturales: en el caso de postulantes personas naturales, éstos/as no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulados por la ley N° 21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

e) Registrados en Catastro: el/la contribuyente deberá encontrarse incorporado/a en un catastro de empresas afectadas por la catástrofe que dio origen a la dictación del decreto N° 112, el 20 de julio de 2026, ampliado por el decreto N° 114, de 21 de julio de 2026, ambos del Ministerio del Interior, elaborado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o validado por este.

f) Proyecto de Inversión: el proyecto de inversión estimado debe ser igual o superior a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

g) Beneficiarios Sercotec: no podrán postular ni ser beneficiarios/as de esta Tipología aquellos/as contribuyentes que hayan recibido o reciban subsidios otorgados por el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), en el marco de cualquier instrumento o programa que dicho Servicio implemente para atender la misma catástrofe en la Región de Coquimbo, la provincia del Huasco y la comuna de Tierra Amarilla.

Para el cálculo del nivel de ventas, se verificará el monto de ellas tomando la información de los 12 últimos meses disponibles en los medios de verificación que Corfo dispone, previos a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.

Todos/as los/as beneficiarios/as deberán acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado/a a su pago; y los/as beneficiarios/as personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refieren los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, mientras que tratándose de personas naturales, que se encuentran al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

4. Cofinanciamiento y Pago de Overhead.

4.1. Subsidio Corfo/Comité de Desarrollo Productivo Regional.

Corfo/CDPR cofinanciará hasta el 70% del costo total del proyecto individual (en adelante “el proyecto”), con un tope de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos). Del cofinanciamiento podrá destinarse hasta el 40% a capital de trabajo, porcentaje que se calculará respecto del total del subsidio cuya rendición de cuentas sea aprobada por Corfo/CDPR.

Sin perjuicio de lo señalado, el acto administrativo que disponga la apertura de la convocatoria podrá fijar un porcentaje y/o monto máximo de subsidio inferior al máximo indicado.

4.2. Aporte del/de la Beneficiario/a.

El/la beneficiario/a deberá financiar el porcentaje restante del costo total del proyecto, mediante aportes “nuevos o pecuniarios” y/o “preexistentes o valorizados”. El aporte “preexistente o valorizado” no podrá exceder el 50% del aporte total del/de la beneficiario/a.

El aporte “nuevo o pecuniario” es aquel que tiene causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otros términos, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el/la beneficiario/a al momento de la postulación. El aporte “preexistente o valorizado” es el aporte de uso de insumos, equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el/la beneficiario/a al momento de la postulación.

4.3. Gastos de Administración.

Por la postulación, evaluación, supervisión y administración de cada proyecto, Corfo/CDPR pagará al AOI hasta un 10% del monto total de subsidio adjudicado.

En todos los casos, si el proyecto terminare anticipadamente, si no se ejecutaren todas las actividades aprobadas o el presupuesto asignado, o si se reemplazare al Agente Operador Intermediario, Corfo/CDPR determinará fundadamente el monto o porcentaje del pago que, por concepto de Overhead, corresponda al Agente Operador Intermediario que hubiere administrado el proyecto.

El monto de Overhead no será considerado como parte del costo total del proyecto, ni para efectos del cálculo de los porcentajes de cofinanciamiento.

5. Plazo de Ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución de un proyecto será de hasta 8 (ocho) meses, prorrogable. No obstante lo anterior, el plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 10 (diez) meses.

Las prórrogas serán resueltas por el/la Director/a Regional de Corfo o por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda.

Excepcionalmente, atendida la contingencia que da origen a la presente Tipología y su finalidad de reactivar a las empresas afectadas, se podrán aceptar gastos desde la fecha de la notificación de la adjudicación del proyecto, siempre que concurren los requisitos señalados en el inciso 2°, del artículo 36 de la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. Del fundamento de la autorización se dejará constancia en el convenio a celebrarse entre Corfo y el AOI.

El plazo de ejecución de un proyecto se iniciará con la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio, o bien, en la fecha que en el referido convenio se indique, siempre que ésta fuere posterior a la total tramitación del acto administrativo ante referido.

6. Actividades y Gastos Financiados.

Se podrán financiar con cargo al subsidio y/o aportes las siguientes actividades y los siguientes gastos:

a) Reparaciones y/o construcciones de infraestructura, que permitan la materialización de proyectos de inversión.

b) Adquisición de activos fijos con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.

c) Capital de trabajo, correspondiente a recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, remuneraciones de personal, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros, para la recuperación de su actividad.

d) Costos asociados a los documentos de garantías: se financiarán gastos relacionados con la obtención de la/s garantía/s exigida/s por Corfo/CDPR.

La propiedad de los bienes muebles que se adquieran con los recursos del subsidio, durante la ejecución del proyecto y/o una vez concluida su ejecución, deberá regularse en el convenio a celebrarse para la transferencia de los recursos.

6.1. Cuentas Presupuestarias.

Las actividades y/o gastos del proyecto deberán ser presupuestados utilizando las cuentas presupuestarias "Gastos de Operación", "Gastos de Inversión" y "Gastos de Administración (Overhead)", considerando lo siguiente:

a) Gastos de Operación: corresponde a gastos asociados al capital de trabajo.

En el caso de los gastos que correspondan a pagos periódicos, tales como remuneraciones, rentas de arrendamiento, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, solo podrá rendirse con cargo al subsidio, un monto proporcional al periodo de ejecución del proyecto.

Respecto de las remuneraciones, con el subsidio solo se podrán presupuestar, además, los pagos de beneficiarios laborales de carácter legal del personal y en ningún caso se podrán financiar aquellos derivados de obligaciones de naturaleza voluntaria.

Además, se podrá presupuestar y rendir con cargo a esta cuenta el costo de obtención de la/s garantía/s exigidas por Corfo/CDPR.

b) Gastos de Inversión: corresponde a los gastos asociados a reparaciones y/o construcciones de infraestructura y activos fijos.

En esta Tipología no se aplicará la forma proporcional de presupuestar y rendir bienes de activo fijo establecida en la letra c) del apartado VI del Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, aprobado por resolución exenta N° 443, de 2020, modificado por la resolución exenta N° 131, de 2023, ambas de Corfo, o la norma que la reemplace o modifique, pudiendo hacerlo por el total del bien.

c) Gastos de Administración (Overhead): se deberá presupuestar y rendir los pagos que Corfo/CDPR realiza al Agente Operador Intermediario por concepto de supervisión, seguimiento y administración de cada proyecto.

Dada la naturaleza y el objetivo de esta Tipología, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos sin necesidad de solicitar las cotizaciones o realizar las licitaciones establecidas en el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus anexos, aprobado por resolución exenta N° 443, de 2020, modificado por la resolución exenta N° 131, de 2023, ambas de Corfo, o el acto que la reemplace o sustituya.

6.2. Gastos y Actividades No Cofinanciables.

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto (con aporte o subsidio), lo siguiente:

- a) Adquisición de inmuebles y/o vehículos.
- b) Construcción de obras civiles y edificios, salvo que se trate de reparaciones y/o construcciones de infraestructura, que permitan la materialización de proyectos de inversión.
- c) Alcohol, propinas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, donaciones, así como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- d) Inversiones en el mercado de capitales.
- e) Impuestos recuperados por el beneficiario.
- f) Inversiones en bienes de capital que no tengan relación con las actividades del proyecto.
- g) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- h) Deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.

7. Modalidad de Administración de los Proyectos.

La administración de los proyectos de esta Tipología será externalizada, y ésta será entregada a las entidades públicas o privadas denominadas Agentes Operadores Intermediarios.

Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comités, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos o bases admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, aprobado por la resolución afecta N° 38, de 2024, de Corfo, o el acto que lo modifique, reemplace o sustituya.

Estarán facultados para la administración de un proyecto individual todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional de Corfo de la Región de Coquimbo o Atacama, según la región en la que se postule y ejecute el proyecto.

Ellos, en conformidad a las presentes Bases, son los habilitados para postular, supervisar y administrar los proyectos. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento y del proyecto.

8. Postulación del Proyecto.

8.1. Modalidad de Postulación.

La modalidad de postulación a esta Tipología será mediante postulación permanente, la que permite postular en cualquier día del año, mientras su apertura se encuentre vigente.

Cada proyecto será postulado por los Agentes Operadores Intermediarios, a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.gob.cl.

Cada proceso de postulación de proyectos se iniciará con una resolución que así lo disponga, dictadas por el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo o Atacama, según la región en que se focalice el proceso, y estará a cargo de los procesos y actos que deban cumplirse y dictarse desde la postulación hasta el término de los proyectos.

La resolución deberá regular, al menos, las siguientes materias:

- a) La focalización territorial, correspondiente a la Región de Coquimbo, la provincia del Huasco o la comuna de Tierra Amarilla.
- b) Los recursos disponibles y/o los cupos disponibles para cada proceso. Las postulaciones podrán suspenderse si la sumatoria de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas sobrepasa el 10% de los recursos o cupos disponibles.
- c) Cofinanciamiento definido para el proceso en particular.
- d) Rango de nivel de ventas definido para el proceso en particular.
- e) Posibilidad de que el órgano colegiado que decida sobre los proyectos postulados apruebe una lista de espera, conforme a lo establecido en el numeral 10 siguiente.

La apertura de las postulaciones para los proyectos será informada mediante un aviso publicado en la página web de Corfo, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los proyectos contenidos en la resolución que dio inicio a este, además de la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, el número de proyectos y/o monto total de los recursos disponibles, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Se podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones por cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura para las postulaciones no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo para la presentación de los proyectos, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en la página web de Corfo.

8.2. Contenido de la Postulación.

El formulario de postulación contendrá toda la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución de su presupuesto, cuya aceptación es obligatoria para el/la beneficiario/a.

Para el caso de las personas jurídicas, los/as postulantes deberán transcribir de manera literal del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos o escritura de constitución, debiendo explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar con el proyecto.

8.3. Admisibilidad de la postulación.

Para los proyectos postulados se realizará el análisis de admisibilidad en tres fases: “Admisibilidad de los/las postulantes” y “Admisibilidad del Proyecto”, según su orden de ingreso.

Le corresponderá al Agente Operador Intermediario reunir la documentación requerida para examinar la admisibilidad, debiendo dejar constancia de ellos en el documento que Corfo le indique.

El examen de admisibilidad de los/as beneficiarios/as, se efectuará conforme los siguientes criterios:

Requisitos de Admisibilidad de los/as Postulantes
El/la postulante tiene, ante el Servicio de Impuestos Internos, iniciación de actividades ante el SII, por las que tributen en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, de acuerdo con el artículo 20 del DL N° 824, de 1974.
El/la postulante cumple con la antigüedad del inicio de actividades en Primera Categoría exigida.
El/la postulante tiene el rango de ventas que exija la convocatoria, el que en ningún caso podrá ser inferior a UF 1.200 ni superior a UF 100.000.
El/la postulante cumple con el objeto social o fines pertinentes con la actividad a desarrollar.
El/la postulante que sea persona natural, no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulados por la ley N° 21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

El/la postulante se encuentra registrado/a en el catastro de empresas afectadas por la catástrofe que dio origen a la dictación del decreto N° 112, el 20 de julio del 2026, ampliado por el decreto N° 114, de 21 de julio de 2026, ambos del Ministerio del Interior; elaborado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o validado por éste.
El/la postulante no ha recibido subsidio otorgado por el Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), en el marco de cualquier instrumento o programa que dicho Servicio implemente para atender la misma catástrofe en la Región de Coquimbo, la provincia del Huasco y la comuna de Tierra Amarilla.
El/la postulante no ha sido beneficiado/a con esta Tipología anteriormente.

Solo los/as postulantes que aprueben la primera fase de admisibilidad pasarán a la revisión de Admisibilidad del Proyecto, examen que se hará verificando lo siguiente:

Requisitos de Admisibilidad del Proyecto
El objetivo del proyecto es concordante con el objeto de la Tipología.
Las actividades y gastos son de aquellos permitidos en las Bases.
El proyecto cumple con el cofinanciamiento exigido y los límites asociados al capital de trabajo.
El proyecto cumple con los plazos de ejecución máximos exigidos.
El proyecto contempla los aportes requeridos y éstos cumplen los topes establecidos para el tipo de aporte.
El proyecto de inversión estimado es igual o superior a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
El proyecto se ejecutará en la región, provincia o comuna de focalización territorial.

Corfo/CDPR solicitarán o consultarán la “Carpeta Tributaria para solicitar créditos” de los/as postulantes, otorgada por el Servicio de Impuestos Internos - SII, ajustándose a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Además, se podrá consultar bases de datos públicas o a las que Corfo/CDPR tenga acceso por convenios de colaboración, a fin de acreditar el cumplimiento los requisitos de admisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar al postulante, a través del AOI, la información que estime necesaria para un adecuado pronunciamiento acerca de la admisibilidad, tanto de/de la postulante como del proyecto. En ningún caso la información entregada podrá significar la modificación del proyecto postulado, rectificación de errores y/o subsanación del incumplimiento de los requisitos. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo, dentro del plazo otorgado, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

Si no se recibiera la información, la admisibilidad se realizará con base a los antecedentes acompañados y disponibles.

La decisión de declarar no admisible el proyecto se notificará al correo electrónico informado por el AOI, el que deberá informar al/a la postulante.

Las postulaciones declaradas no admisibles por un motivo que pueda ser enmendado, podrán volver a ser presentadas mientras se encuentre abierto el proceso de postulación, siempre que se haya corregido la falta que dio origen a la inadmisibilidad.

9. Evaluación de los proyectos.

Las postulaciones declaradas admisibles avanzarán a la etapa de evaluación de los proyectos, la que será realizada por Corfo.

Para cada proyecto se elaborará un informe de evaluación, con la correspondiente recomendación de aprobación, aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización, o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión, de acuerdo con los procesos descritos más adelante.

La evaluación se realizará aplicando los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,0, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 3,0.

Los proyectos se presentarán según su orden de ingreso en el sistema de postulación puesto a disposición.

Aquellos proyectos que hayan ingresado, una vez que se hayan agotado los recursos o cupos disponibles, considerando hasta el 30% de suplementación, serán rechazados sin evaluación.

Los criterios de evaluación de los proyectos y su ponderación son los siguientes:

Criterios	Ponderación
Contribución en el aumento y/o mantención del nivel de ventas del/de la postulante: se considerará el porcentaje de ventas que se espera generar y/o mantener con la ejecución del proyecto.	30%
Contribución a la generación y/o mantención de empleo: se considerará el número de empleos que se espera generar y/o mantener mediante la ejecución del proyecto.	30%
Impacto del proyecto postulado en el desarrollo del territorio en el que se localiza: se evaluará la contribución esperada del proyecto a la reactivación económica del territorio en que se localiza, considerando especialmente sus efectos en la cadena productiva, proveedores, clientes y demás actores vinculados a la actividad económica del/de la postulante.	30%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: se evaluará la calidad en la formulación del proyecto y su coherencia, en relación con el objetivo de la tipología, las actividades propuestas, plazos, presupuesto propuesto y resultados esperados.	10%

10. Decisión y Asignación de Recursos.

El órgano colegiado competente para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados será el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Coquimbo y Atacama. Los acuerdos que se adopten serán ejecutados por la autoridad que establece el Reglamento que los rige.

En todos los casos, el órgano competente podrá aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización -sin que éstas puedan alterar la naturaleza y el objetivo general de estos- o rechazarlos.

Aprobados los proyectos postulados y asignados los recursos para su ejecución, considerando los recursos o cupos disponibles establecidos en el acto de apertura.

El Comité podrá establecer una lista de espera, si el acto administrativo que dispuso la apertura de la convocatoria lo ha contemplado. Esta lista avanzará según la fecha y hora de ingreso de la propuesta en el sistema de postulación puesto a disposición, y las condiciones de las que dependa la adjudicación deberán cumplirse dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta el acuerdo del Comité que haya decidido sobre las postulaciones o dentro del plazo de vigencia de la Tipología, lo que ocurra primero. Las condiciones de las que dependa la adjudicación serán:

1. Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo/CDPR para la convocatoria, la que tendrá como límite el 30% de los recursos originalmente informados.
2. Que alguno(s) de los proyectos adjudicados no se formalice, o se termine anticipadamente con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

En caso de que se cumpla una de las condiciones establecidas, el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Coquimbo o Atacama, según corresponda, estará facultado/a para verificar aquello y deberá notificar al AOI correspondiente, informando los recursos disponibles y solicitándole que manifieste su voluntad de aceptar o rechazar el cofinanciamiento otorgado.

11. Celebración del Convenio de Subsidio (Formalización).

Se deberá suscribir, por cada proyecto, un convenio de subsidio entre Corfo y el Agente Operador Intermediario que corresponda. Este convenio deberá cumplir, al menos, con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y con lo establecido en el numeral 26 de la resolución N° 2, de 2026, de la CGR.

La facultad de celebración del convenio corresponderá al/ a la Director/a Ejecutivo/a del CDPR de la región de apertura del proceso de postulación, autoridad a la que también le corresponderá realizar las labores de seguimiento, control y cierre del proyecto. Excepcionalmente, la facultad de celebración será del Director/a Regional de Corfo, en caso de que las iniciativas adjudicadas sean financiadas con recursos de las asignaciones del presupuesto

de Corfo, distintas a la del Comité respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del CDPR de la región que corresponda.

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad de/de la beneficiario/a y del AOI, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, respecto de/de la beneficiaria, el convenio no será formalizado y su postulación se tendrá por desistida. Por otro lado, en caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, respecto del AOI, el convenio no será formalizado y se realizará el cambio de AOI.

Asimismo, para la formalización del convenio, Corfo verificará que el AOI se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados y cofinanciados por la Corporación y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

El/la Director/a Regional de Corfo o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR que celebre el convenio, dictará la resolución que lo apruebe y dispondrá la transferencia de los recursos para la ejecución del proyecto.

12. Modificación de los Proyectos.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto, ni solicitar el aumento del monto o porcentaje de subsidio otorgado por Corfo/CDPR para su ejecución. Tampoco se podrá reemplazar el/la beneficiario/a.

Las modificaciones deberán ser fundadas, solicitadas por el Agente Operador Intermediario, a través del sistema informático disponible para estos efectos y dentro del plazo de ejecución del proyecto (excepto en el caso de la ratificación).

Respecto de las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del financiamiento/cofinanciamiento de Corfo/CDPR y/o beneficiario/a, en el proyecto.
- Por regla general, deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, cuya definición es: al momento de la revisión del respectivo Informe de rendiciones, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes y dichas reasignaciones no excedan el 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, se objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

Las modificaciones deberán ser resueltas por el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR de la región de apertura del proceso de postulación, sin perjuicio de las materias que sean competencia del CDPR correspondiente.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

13. Vigencia.

Se podrán aprobar proyectos, asignar sus recursos y formalizar los convenios de las iniciativas en lista de espera en el marco de esta Tipología, hasta el 30 de junio de 2027.

14. Normas Supletorias.

Para todo lo que no se encuentre regulado expresamente en este instrumento, regirán las Bases del Instrumento “Activa Inversión”, aprobadas por la resolución exenta N° 259, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

III. Publíquese la presente resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, y en la resolución exenta N° 80, de 2026, que aprueba

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Francisco Montes Labarca, Gerente de Desarrollo Territorial (S).

